

**MODIFICACIÓN AL INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL TERCER TRAMO
DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE INGRESOS PARA MAÍZ
AMARILLO TECNIFICADO, SORGO Y SOYA 2007**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural informa que, en ejercicio del Numeral 14 del Instructivo Técnico del Tercer Tramo del Programa de Protección de Ingresos para Maíz Amarillo tecnificado, Sorgo y Soya 2007, realizará a partir de la fecha el siguiente cambio en el Numeral 5.3.1:

“5.3.1: Registro de Facturas que soportan las Ventas Cubiertas (Operaciones de Pregón Electrónico – OPE): De optar por esta modalidad, el registro de facturas que soportan las ventas cubiertas es de carácter obligatorio. **Desde el día de solicitud de la cobertura** y a más tardar quince (15) días hábiles después del vencimiento de la cobertura tomada (opción), los productores descritos en el Numeral 5.1. deben registrar las facturas que soportan las ventas cubiertas. Dichas facturas deben tener una vigencia menor o igual a quince (15) días calendario **contados con base en la fecha de elaboración de la factura**. El registro de la factura deberá ser realizado a través de una firma comisionista de la BNA.”

Todos los demás puntos del citado Instructivo Técnico no sufren ninguna modificación.